

Quibdó, 28 de diciembre del 2022

Ref.: SUSPENSIÓN PROCESO PRQ- 2022-050, cuyo objeto es la ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DIGITURNO IT MULTIMEDIA A DIGITURNO 5 QUE APOYA LA GESTIÓN COMERCIAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora (E) del Proyecto Aguas del Atrato de AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P de conformidad con la circular de delegación N° 043 del 01 de septiembre de 2014, y en aras de garantizar los principios contractuales como la moralidad, la eficacia, la imparcialidad y sobre todo brindarle a la comunidad del Municipio de Quibdó la tranquilidad en cuanto a la transparencia de los procesos dirigidos a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo decide:

SUSPENDER

El proceso de contratación PRQ 2022 – 050, cuyo objeto es la ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DIGITURNO IT MULTIMEDIA A DIGITURNO 5 QUE APOYA LA GESTIÓN COMERCIAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ, hasta tanto se tenga noticia positiva sobre la continuidad del convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P, en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P, para la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del Municipio de Quibdó, esto en cuanto a que el convenio referido fenece el día 31 de diciembre del 2022, lo anterior con el objetivo de poder contar con el tiempo suficiente que garantice la ejecución y calidad de las obras que se pretende contratar.

Esta decisión se enmarca en el numeral 3.4.3. de las Condiciones Generales de Contratación - Bienes - Servicios y del numeral 13 del Decreto de Junta Directiva 08 del 1 de diciembre del 2017, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, los cuales establecen que:

3.4.3. Suspensión del trámite

El proceso de contratación podrá suspenderse por el servidor competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando



desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez. Los oferentes deberán solicitar tanto la suspensión de la vigencia de la garantía de seriedad como la reanudación de la misma cuando corresponda”

De igual manera lo relata la siguiente normatividad

13. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

*El proceso de contratación podrá suspenderse por el empleado competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la **comunicación de aceptación de la oferta**, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezca las causales que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.*

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los cuales se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. por lo tanto AGUAS NACIONALES E.P.M S.A. E.S.P. No adquiere obligación alguna frente al proponente hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de ofertas se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera...

El plazo de suspensión del presente proceso contractual iniciará a surtir efecto jurídico desde el momento de su publicación.

Atentamente,


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
Directora proyecto Aguas del Atrato (E)
AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P

Proyectó Jackson Dario Olaya paz/ profesional Jurídico

